

Bucaramanga, 24 de Noviembre de 2020

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA LA CIUDAD.

E.

S.

D.

ASUNTO: Presentación De Nulidad Procesal Contra Audiencia y Sentencia Realizada El 18 De Noviembre Del Año 2020.

DEMANDANTE: ELIAS IBRAHAM FEGHALI.

DEMANDADO: ANA MILENA BARCARCEL Y OTROS.

RADICADO: 2019-455-00.

CARLOS ALBERTO FUENTES ANGEL, identificado con la cedula de ciudadanía No 91'525.688 de Bucaramanga, abogado en ejercicio portador de la T.P. No 268.904 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **ANA MILENA BARCARCEL**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 37'861.525, muy comedidamente por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho solicitud de **NULIDAD DE LA SENTENCIA** proferida por despacho el día 18 de Noviembre del año 2020, por las razones que a continuación procedo a mencionar;

1. El día 09 de Noviembre en horas de la mañana la señora **ANA MILENA BARCARCEL**, me contacta con el fin de ofrecerme el poder para representarla de manera judicial ante su despacho.
2. El mismo 18 de Noviembre la demandada me otorga poder a las 11:58 de la mañana.
3. Dicho poder tenía como finalidad la representación jurídica de los intereses que tiene en relación al contrato de arrendamiento del local comercial ubicado en el centro comercial **LA HORMIGA**.
4. El mismo día a las 13:03, es decir a la 1:03 de la tarde, radique ante el correo judicial del despacho, solicitud de acceso a la audiencia que se llevaría a cabo a la 1:30 de la tarde.
5. Obtuve respuesta automática de parte del despacho, a las 13:03, desde ese momento me encontraba reunido con la señora **DEMANDADA** y un testigo de la **DEMANDADA**, en las oficinas del suscrito a la espera de que me enviaran el link para la audiencia.
6. La **DEMANDADA** me manifiesta que a ella no le ha llegado el link de la audiencia, personalmente verifico en el celular de la **DEMANDADA** y hago una búsqueda en la bandeja de mensajes recibidos del correo electrónico de la **DEMANDADA** verifico que sea el mismo que se reporta en la contestación de la demanda.
7. Pasadas las 2:30 de la tarde, al observar que no nos llegó el link de la audiencia desistimos de la espera, esperando observar al otro día los estados judiciales del juzgado.

8. Al día siguiente llega a la bandeja de mis correos recibidos mensaje del juzgado en el cual me allegan tanto el acta de la audiencia como el audio del desarrollo de la misma.
9. En dicha acta se dictó sentencia en el que se declara terminado el proceso y se ordena la restitución del inmueble.
10. Valga la pena mencionar que mi mandante contesto la demanda con el fin de poder ejercer su derecho de defensa, así mismo se encontraba al día con los pagos de los cánones de arrendamiento ello para que hubiera sido escuchada en audiencia pública, sin embargo al negárseme el acceso a la audiencia no pudimos ejercer nuestro derecho a presentar y controvertir las pruebas que se hubieren llegado a debatir en el trámite procesal correspondiente.

PETICION

Con base a los anteriores hechos me permito elevar la siguiente pretensión:

Se declare la **NULIDAD DE LA AUDIENCIA Y DE LA SENTENCIA REALIZADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 1:30 P.M**, dentro del proceso radicado **2019-455**, por las causales 5 y 6 del artículo 133 del código general del proceso por las razones antes expuestas.

FUNDAMENTO JURIDICO

La nulidad deprecada la fundamento en los numerales 5 y 6 del artículo 133 del Código General del Proceso a saber:

"ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

.....

5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.

6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado....."

El artículo 74 del código general del proceso "..... El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario....."

PRUEBAS Y ANEXOS

Calle 36# 12-61 oficina 303
Correo: c.afa.25@hotmail.com
Cel. 315-2373241

DR. CARLOS ALBERTO FUENTES ANGEL

Con el fin de probar los anteriores hechos me permito allegar;

1. Poder a mi conferido
2. Escrito de solicitud de audiencia
3. Pantallazo de envío de la solicitud de la audiencia
4. Respuesta automática del juzgado
5. Acta de audiencia del día 18 de Noviembre enviada a mi correo
6. Recibos de pago del canon de arriendo al día para poder ser escuchada en juicio.

NOTIFICACIONES

Las recibiré por medio de los estados electrónicos o a través de mi correo electrónico dr.fuentesangel@gmail.com, dirección física calle 36 No 12 - 61, oficina 101 de Bucaramanga, abonado telefónico 315 237 3241

Si otro en particular, me despido cordialmente;



CARLOS ALBERTO FUENTES ANGEL
C.C N° 91.525.688 de Bucaramanga
T.P 268.904 del C.S.de la Judicatura

ABOGADOS
INVERSIONES Y ASESORIAS

Calle 36# 12-61 oficina 303
Correo: c.afa.25@hotmail.com
Cel. 315-2373241

SEÑOR:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCESO A AUDIENCIA VIRTUAL.

RADICADO: 2019-455-00.

DEMANDANTE: ELIAS IBRAHAM FEGHALI.

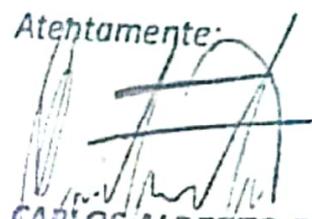
DEMANDADO: ANA MILENA BARCACEL Y OTROS.

CARLOS ALBERTO FUENTES ANGEL, abogado en ejercicio portador de la T.P. 268.904 del C. S. DE LA J., identificado con la cedula de ciudadanía No 91'525.688 de Bucaramanga, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la señora ANA MILENA BARCARCEL ARCHILA, identificada con la cedula de ciudadanía No 37'861.525, muy comedidamente me dirijo ante su despacho con el singular objeto de que se me permita el acceso a la audiencia, a celebrarse el día de hoy 18 de Noviembre del año en curso, a la 1:30 de la tarde, motiva la presente el hecho de que a la fecha mi mandante no cuenta con el link de acceso a esta importante diligencia a llevarse a cabo.

Así mismo para que se me permita representar sus intereses en el conflicto jurídico que se le presenta en razón al contrato de arrendamiento celebrado entre las partes involucradas.

Dentro de la audiencia a celebrarse presentare el poder firmado por la demandada, a fin de que se me reconozca personería jurídica para actuar en las diligencias del juzgado.

Atentamente:



CARLOS ALBERTO FUENTES ANGEL

T.P. 268.904 DEL C. S. DE LA J.

CC. 91'525.688 de Bucaramanga.



Carlos Fuentes <dr.fuentesangel@gmail.com>

solicitud de acceso a audiencia.pdf

1 mensaje

Carlos Fuentes <dr.fuentesangel@gmail.com>
Para: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de noviembre de 2020, 13:03

Radicado 2019-455-00.

 **solicitud de acceso a audiencia.pdf**
230K



Carlos Fuentes <dr.fuentesangel@gmail.com>

Respuesta automática: solicitud de acceso a audiencia.pdf

1 mensaje

Juzgado 02 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Carlos Fuentes <dr.fuentesangel@gmail.com>

18 de noviembre de 2020,
13:03

Se acusa recibido del mensaje de datos enviado al buzón del correo electrónico institucional del Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga.

Se informa a todos los usuarios que el horario de recepción de escritos y solicitudes a través del correo electrónico j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co es de lunes a viernes (días hábiles) de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Cualquier correo recibido fuera del citado horario, se entenderá radicado el día hábil siguiente.

Consulte las publicaciones este juzgado en el micrositio dispuesto en la página web de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-bucaramanga>.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 392 EN CONCORDANCIA CON LOS ARTS. 372 Y 373 DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO ABREVIADO DE TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE MINIMA CUANTIA -VERBAL SUMARIO-ADELANTADO POR ELIAS IBRAHAM FEGHALI, POR INTERMEDIO DE APODERADO JUDICIAL, CONTRA DIEGO ANDRES LEON AMAYA, y ANA MILENA BALCARCEL ARCHILA, RADICADO NUMERO 680014003002-2019-00455-00.

Lugar y fecha de realización: Bucaramanga, 18 de NOVIEMBRE de 2020
Hora de inicio: 1:30 pm
Hora de terminación: 2:30 pm

INTERVINIENTES
La Juez: DR. ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Demandante: ELIAS IBRAHAM FEGHALI
Apoderado demandante: DR. CARLOS PICON ORDOÑEZ.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 Y 372 POR REMISIÓN EXPRESA DEL ART. 443 DEL C.G.P. (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, control de legalidad, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia*).

ACTUACIONES

PRIMERO: PRESENTACION de las partes que asistieron.

SEGUNDO: Se hizo la advertencia que en caso de que no comparezca alguna parte se aplican las sanciones de numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

TERCERO: SOBRE EXCEPCIONES PREVIAS: No hay necesidad de hacer pronunciamiento por cuanto no fueron formuladas, además por qué no solicitaron reposición al auto admisorio como lo dispone el inciso 7º del art. 391 del C.G.P., establece que:

"Los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda."

Caso que no ocurrió en el presente proceso.

CUARTO: Se procedió a la conciliación, de la cual se realizó por cuanto no asistieron los demandados.

QUINTO: Se procedió a recibir el interrogatorio de parte al demandante.

SEXTO: Se procedió a fijar los hechos.

SEPTIMO: Se procedió a la FIJACION DEL LITIGIO:

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 223 - Bucaramanga.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

OCTAVO: Se realizó el control de legalidad.

NOVENO: Se verifico la INTEGRACION CORRECTA DEL LITISCONSORCIO NECESARIO ENTRE LAS PARTES.

DECIMO: Se recibieron los alegatos de CONCLUSION.

ONCE: Se profirió SENTENCIA que en derecho:

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado en contrato de arrendamiento celebrado entre ELIAS IBRAHAM FEGHALI como arrendador, y DIEGO ANDRES LEON AMAYA, y ANA MILENA BALCARCEL ARCHILA, como arrendatarios, sobre el local comercial No. 18, sobre el inmueble ubicado en la carrera 16 No. 34-66 del Centro Comercial la Hormiga de Bucaramanga, cuyos linderos de encuentran en el contrato de arrendamiento, por la causal de incumplimiento del contrato de arrendamiento por el pago extemporáneo del canon de arrendamiento desde el mes de julio de 2019.

SEGUNDO: Se ordena que al arrendador ELIAS IBRAHAM FEGHALI le sea restituida en la tenencia del referido inmueble, que en caso de no hacerse de forma voluntaria por los arrendatarios dentro del término de un mes, se ordena comisionar a las entidades competentes, para que efectúe la entrega a favor del demandante. Por secretaria, elabórese el despacho comisorio, con los insertos del caso.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada, y a favor de la demandante. Liquidense por secretaria en su oportunidad. Teniendo en cuenta las tarifas de agencias en derecho para procesos, establecidas en el **ACUERDO No. PSA16-10554** del 5 de AGOSTO de 2016, en el art. 5º, numeral 1, literal a, para los procesos de única instancia, se incluyen como Agencias en Derecho, la suma de \$15.100,00.

CUARTO: Conceder 3 días a los demandados para que justifiquen su inasistencia.

De la presente providencia las partes se notifican por ESTRADOS, y hace tránsito a cosa juzgada.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se cierra y se da por terminada.


ARMANDO ELIECER RAMÍREZ PRIETO
JUEZ

PODER GENERAL



ANA MILENA BALCARCEL ARCHILA mayor y vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía nro.37.861.525 por medio del presente escrito me permito, **OTORGAR PODER GENERAL AMPLIO Y/O SUFICIENTE** al señor **CARLOS ALBERTO FUENTES ANGEL**, Mayor de edad, Identificado con cédula de ciudadanía número 91.525.688 de Bucaramanga, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta profesional No 268.904 del C.S. de la J.

Para que realice, represente y actúe en mi nombre en todo sentido las debidas diligencias jurídicas que se requieran y que se deban provenir para el trámite legal correspondiente en solventar mis intereses en el proceso de **DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** interpuesta por el señor **ELIAS IBRAHAM FEGHALI**, con nro. de radicado 2019-455.

Como persona delegada, mi mandante queda facultado para conciliar, reclamar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar con esta connotación personal cualquier efecto procesal y/o jurídico que este a favor o en mi contra, y/o si es del caso seguir la continuación de cualquier proceso jurídico a favor o en mi contra en todas las instancias con las expresas facultades establecidas correspondientes, y en general, otorgándole todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley beneficien y salven mis intereses y todos los demás actos jurídicos que confiere el artículo 74 y sgtes del nuevo C.G.P.

En constancia firmo como,

OTORGANTE,

ACEPTO,

ANA MILENA BALCARCEL ARCHILA
C.C. nro.37.861.525

CARLOS ALBERTO FUENTES ANGEL
C.C. nro. 91.525.688
T.P. 268.904 del C.S. de la J.

ELÍAS IBRAHAM FEGHALI

FACTURA DE VENTA

NIT. 600.041.411-6

17066

IVA - RÉGIMEN COMÚN - ACT. ECONOMICA 7010

Cra. 16 No. 34-39 - Piso 3 - Teléfono: 6330785 - Bucaramanga

Señor(es): DIEGO ANDRES LEON

Local 18 C.C. o NIT. 1.099.363.200

Fecha factura: 01-03-2020 Fecha Vencimiento: _____

Forma de Pago: _____

Concepto: Arrendamiento del 01 Al 31

ENERO FEBRERO MARZO ABRIL

MAYO JUNIO JULIO AGOSTO

SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE

SON: (Valor en Letras) UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL

CIENTO TREINTA PESOS MCTE

Autorización Numeración de Facturación DIAN No. 18762012914092 de Fecha: 2019/02/15 - Numeración Habilitada del 16.001 al 18.000 Vigencia de 18 meses.

La presente factura de venta, por si sola, surte los efectos de título alor, en cumplimiento de lo establecido en la ley 1231 de 2008.

La Mora en el Pago de esta Factura causará interés del _____ mensual

SUBTOTAL	\$	1.417.756
I.V.A.	\$	269.374
TOTAL	\$	1.687.130

Observaciones: _____

CANCELADO

Atentamente,

Cliente

ELIAS IBRAHAM FEGHALI

C.C.

Fecha Recibido

ELÍAS IBRAHAM FEGHALI

NIT. 600.041.411-6

IVA - RÉGIMEN COMÚN - ACT. ECONOMICA 7010

Cra. 16 No. 34-39 - Piso 3 - Teléfono: 6330785 - Bucaramanga

FACTURA DE VENTA

17241

Señor(es): DIEGO ANDRES LEÓN

Local 18 C.C. o NIT. 1.099.363.200

Fecha factura: 01-07-2020 Fecha Vencimiento: _____

Forma de Pago: _____

Concepto: Arrendamiento del 01 Al 31

ENERO FEBRERO MARZO ABRIL
MAYO JUNIO JULIO AGOSTO
SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE

SON: (Valor en Letras) UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE

Autorización Numeración de Facturación DIAN No. 18762012914092 de Fecha: 2019/02/15 - Numeración Habilitada del 16.001 al 18.000 Vigencia de 18 meses. La presente factura de venta, por si sola, surte los efectos de título valor, en cumplimiento de lo establecido en la ley 1231 de 2008. La Mora en el Pago de esta Factura causará interés del _____ mensual	SUBTOTAL	\$	1.417.756
	I.V.A.	\$	0
	TOTAL	\$	1.417.756

Observaciones: _____

Atentamente,

Cliente

ELIAS IBRAHAM FEGHALI

C.C.

Fecha Recibido



ELIAS IBRAHAM FEGHALI

NIT. 600.041.411-6

REGIMEN COMUN

6330785

CRA. 16 No. 34-39 P. 3

NOTA CREDITO

Nº 9

**BUCARAMANGA
SANTANDER**

DEBITANTE:	DIEGO ANDRES LEÓN	FECHA:	31/08/2020
	1,099,363,200		
DIRECCIÓN:	Cra 16 No. 34-50 Local 18		
CONCEPTO:	DESCUENTO COMERCIAL CONDICIONADO APLICADO SOBRE FACTURACION DEL MES DE JULIO- POR EMERGENCIA DEL COVID-19		

DESCRIPCION	VR Unitario	Total
DESCUENTO APLICADO SOBRE FACTURA No. 241, POR CONCEPTO DE DESCUENTO PARA ARRENDAMIENTO COMERCIAL		\$ 217.756
	Subtotal	\$ 217.756
	IVA 19%	\$ -
	TOTAL	\$ 217.756

DEBITORIZA: ELIAS FEGHALI - Gerente



ELIAS IBRAHAM FEGHALI

NIT. 600.041.411-6

REGIMEN COMUN

6330785

CRA 16 No 34-39 P 3

NOTA CREDITO

N° 18

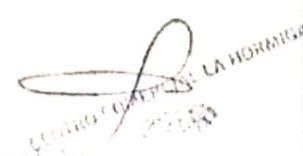
BUCCARAMANGA

SANTANDER

CLIENTE	DIEGO ANDRES LEON		FECHA	3/11/2020
NIT	1.029.263.200			
DIRECCION	Cra 16 No 34-50 Local 18			
CONCEPTO	DESCUENTO COMERCIAL CONDICIONADO APLICADO SOBRE FACTURACION DEL MES DE SEPTIEMBRE POR EMERGENCIA DEL COVID 19			
DESCRIPCION	VR Unitario	Total		
DESCUENTO APLICADO SOBRE FACTURA No. FV2-22, POR CONCEPTO DE DESCUENTO PARA ARRENDAMIENTO COMERCIAL		\$	187.130	
		Subtotal	\$	187.130
		IVA 19%	\$	-
		TOTAL	\$	187.130
AUTORIZA ELIAS FEGHALI - Gerente				

Comprobante de Pago

Forma No.

Banco	No. C/C	Fecha	Por	Mes	Por	No.
Banca No. 032000						187130
Beneficiario		DIEGO ANDRES LEON				
Cuenta No.		18				
La suma de	UN MILLO Y OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS MIL TRECE					
El valor de	PAZ Y SALVO DEL CUANTO DE ARRENDAMIENTO DE					
Fecha	EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 (con valor d 187130)					
Firma y sello						
						
						
<p>El día ____ de ____ de ____</p>						

Comprobante de Ingresos

Boleta No.

Boleta No. 012020

OTROS INGRESOS

Local No. 10

Suma por el mes

Unos mil quinientos pesos mcte

Por concepto de:

Abono en efectivo Hacienda por el 31
del mes de Agosto de 2020

Fecha:

Y

Suma:

Chileno N.º

Firma y sello


CENTRO COMUNAL DE HACIENDA

Fecha: Día Mes Año



ELIAS IBRAHAM FEGHALI

NIT. 600.041.411-6

REGIMEN COMUN

6330785

CRA. 16 No. 34-39 P. 3

NOTA CREDITO

Nº 17

BUCARAMANGA
SANTANDER

FECHA: 22/10/2020

DE: DIEGO ANDRES LEON

VALOR: 1.099.363.200

DIRECCION: Cra 16 No. 34-50 Local 18

CONCEPTO: DESCUENTO COMERCIAL CONDICIONADO APLICADO SOBRE FACTURACION DEL MES DE AGOSTO - POR EMERGENCIA DEL COVID-19

DESCRIPCION	VR Unitario	Total
DESCUENTO APLICADO SOBRE FACTURA NO. 20, POR CONCEPTO DE DESCUENTO PARA ARRENDAMIENTO COMERCIAL	\$	187.130
		187.130

DESCUENTO APLICADO SOBRE FACTURA NO. 20, POR CONCEPTO DE DESCUENTO PARA ARRENDAMIENTO COMERCIAL

Comprobante de Ingreso

Forma No.

No.

\$ 300 000

Blanca Ochoa 22/2020

Diego Andres Leon

Local N. 18

TRES CIENTOS MIL PESOS MILE

Por el pago del canon de arrendamiento desde

el 01 al 31 de Agosto del 2020 (con descuento del 13%)

Firma y sello

ELÍAS IBRAHAM FEGHALI

NIT. 600.041.411-6

IVA - RÉGIMEN COMÚN - ACT. ECONOMICA 7010

Cra. 16 No. 34-39 - Piso 3 - Teléfono: 6330785 - Bucaramanga

FACTURA DE VENTA

17320

Señor(es): DIEGO ANDRES LEÓN

Local 18 C.C. o NIT. 1.099.363.200

Fecha factura: 01-08-2020 Fecha Vencimiento: _____

Forma de Pago: _____

Concepto: Arrendamiento del 01 Al 31

ENERO FEBRERO MARZO ABRIL
MAYO JUNIO JULIO AGOSTO
SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE

SON: (Valor en Letras) UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL

CIENTO TREINTA PESOS MCTE

Autorización Numeración de Facturación DIAN No. 18762012914092
de Fecha: 2019/02/15 - Numeración Habilitada del 16.001 al 18.000
Vigencia de 18 meses.

La presente factura de venta, por si sola, surte los efectos de título
valor, en cumplimiento de lo establecido en la ley 1231 de 2008.

La Mora en el Pago de esta Factura causará interés
del _____ mensual

SUBTOTAL	\$	1.417.756
I.V.A.	\$	269.374
TOTAL	\$	1.687.130

Observaciones: _____

Atentamente,

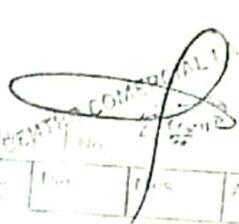
Cliente

ELIAS IBRAHAM FEGHALI

C.C.

Fecha Recibido

IMPRESO POR: HECTOR A. BRAVO TORRES - NIT. 19.360.317-2 - GRAIMPRESS - TELEFAX: 6308638

DIEGO ANDRES LEON
 Dirección: Local N. 18
 No. 1500.000.000
 La suma de: En letras: UN MILION OCHOCIENTOS MIL PESOS MOTE
 Por concepto de: PZ 7 SALVO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DESDE
 EL 01 DE OCTUBRE DE 2020 | Cra 16 No. 34-39 P. 3
 El día: 11 de Noviembre del 2020
 Cheque N. 118130
 Firma y sello: 
 Sello: **DESCUENTO COMERCIAL HORMIGA**
 Recibido: Dia: 11 Mes: 11 Año: 2020



ELIAS IBRAHAM FEGHALI
 NIT. 600.041.411-6
 REGIMEN COMUN
 6330785
 CRA. 16 No. 34-39 P. 3

NOTA CREDITO
 N° 19
 BUCARAMANGA
 SANTANDER

FECHA: 12/11/2020

CLIENTE:	DIEGO ANDRES LEÓN
NIT:	1,099,363,200
DIRECCIÓN:	Cra 16 No. 34-50 Local 18
CONCEPTO:	DESCUENTO COMERCIAL CONDICIONADO APLICADO SOBRE FACTURACION DEL MES DE OCTUBRE- POR EMERGENCIA DEL COVID-19

DESCRIPCION	VR Unitario	Total
DESCUENTO APLICADO SOBRE FACTURA No. FV2-101, POR CONCEPTO DE DESCUENTO PARA ARRENDAMIENTO COMERCIAL	\$	187.130

ELIAS IBRAHAM FEGHALI

FACTURA DE VENTA

NIT. 600.041.411-6

Nº 16979

IVA - RÉGIMEN COMÚN - ACT. ECONOMICA 7010

Cra. 16 No. 34-39 - Piso 3 - Teléfono: 6330785 - Bucaramanga

Señor(es): DIEGO ANDRES LEON

Local: 18 C.C. o NIT. 1.099.363.200

Fecha factura: 01-02-2020 Fecha Vencimiento: _____

Forma de Pago: _____

Concepto: Arrendamiento del 01 Al 29

ENERO FEBRERO MARZO ABRIL

MAYO JUNIO JULIO AGOSTO

SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE

SON: (Valor en Letras) UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL

CIENTO TREINTA PESOS MCTE

Autorización Numeración de Facturación DIAN No. 18782012914092
de Fecha 2019/02/15 - Numeración Histórica del 16.001 al 18.000
Vigencia de 18 meses.
La presente factura de venta, por a sold, surge por efectos de título
vendido, en cumplimiento de la establecido en la ley 1231 de 2008.
La Mera en el Pago de esta Factura conserá nítiva
del mesural

SUBTOTAL	\$	1.417.756
I.V.A.	\$	269.374
TOTAL	\$	1.687.130

Observaciones: _____

Atentamente,

Cliente

RECIBO

Blanca, febrero 26 2020

Diego Andres Leon

con N. 18

CU MINDY SECTORES DIFERENTES con QUIETOS

fact y banco del cargo de arrendamiento otros

El 01 al 29 de febrero del 2020

1'918.593

1'918.593

1'918.593

Centro Comercial La Hacienda

Forma y Fecha

Work No.

ELIAS IBRAHAM FEGHALI FACTURA DE VENTA

NIT. 600.041.411-6

IVA - RÉGIMEN COMÚN - ACT. ECONOMICA 7010

Cra. 16 No. 54-39 - Piso 3 - Teléfono: 6530785 - Bucaramanga

Nº 16808

Señor(es): **DIEGO ANDRES LEON**

Local **18** C.C. o NIT. **1.099.363.200**

Fecha factura: **01-12-19** Fecha Vencimiento:

Forma de Pago:

Concepto: Arrendamiento del **01** Al **31**

- ENERO FEBRERO MARZO ABRIL
 - MAYO JUNIO JULIO AGOSTO
 - SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE
- SON: (Valor en Letras) **UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE**

Autorización Numeración de Facturación DIAN No. 16762012314092 de Fecha: 2019/02/15 - Numeración Habilitada del 16.001 al 16.000 Vigencia de 16 meses.
La presente factura de venta, por si sola, surte los efectos de título valor, en cumplimiento de lo establecido en la ley 1231 de 2008. La Mora en el Pago de esta Factura causará interés mensual

SUBTOTAL	\$	1.268.487
I.V.A.	\$	241.013
TOTAL	\$	1.509.500

Observaciones:

Atentamente,

Cliente

CANCELADO

Blmama Dicsms 26/19

Diego Andres Leon

Le suma neto de IVA

Por y Valor del Grav de

El or or 3 de Diciembre del 2019

1'533'543

1'533'543

1'533'543

Centro Comercial La Moravia

